

Cápsula 09. Extinción de Dominio en materia de hidrocarburos.

La reciente reforma al art. 22 constitucional en materia de “extinción de dominio” incorporó al catálogo los delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímico.

(Diario Oficial de la Federación -DOF- 14.mar.2019)

La nueva legislación (DOF 09.ago.2019) en la materia establece que los delitos de “venta de litros incompletos” y “alteración de los sistemas de medición” son hechos susceptibles de extinción de dominio.

(Ley Nacional de Extinción de Dominio -LNED-, art. 179, tercer párrafo).

Cabe señalar, que la LNED presenta una serie de inconsistencias que podrían ser declaradas inconstitucionales, en particular los supuestos de procedencia. En este sentido, en el mes de septiembre de 2019, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una acción de inconstitucionalidad que se encuentra en trámite, con los siguientes puntos relevantes:

- “Restricción de la procedencia de la extinción de dominio en el ámbito local.
- Reserva previa y genérica de información pública.
- Elementos para la procedencia de la extinción de dominio que van más allá de lo que prevé la Constitución.
- Inconstitucionalidad del régimen previsto para la prescripción de la acción de extinción de dominio.
- Posibilidad de utilizar información obtenida de investigaciones para prevenir delitos.
- Impugnaciones relacionadas con la medida cautelar de aseguramiento y el acceso a bases de datos sin control judicial previo.
- Indeterminación normativa en una causal de venta anticipada de bienes.
- Posibilidad de aplicar la ley de manera retroactiva en perjuicio de las personas.”¹

¹ <https://www.cndh.org.mx/documento/accion-de-inconstitucionalidad-1002019>